

**PRESIDENCIA**

Quito, 24 de febrero de 2023  
Oficio No. 0238-P-CNJ-2023

Doctor  
Alí Lozada Prado  
**Presidente**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su despacho. -

De mi consideración:

En atención al auto de verificación de sentencia No. 260-15-JH/23 dentro del caso No. 260-15-JH de fecha 25 de enero de 2023, recibido en la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia el día 10 de febrero de 2023, mediante el cual se indica lo siguiente:

*"[...] 2. Declarar que no se puede establecer el estado de cumplimiento de la **medida de satisfacción de disculpas públicas** por parte de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, así como tampoco el envío de información por parte de la Corte Nacional de Justicia ni del Consejo de la Judicatura. En consecuencia:*

- a) La Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial del Guayas, el Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia, deberán presentar en el plazo de 15 días, contando a partir de la notificación del presente auto, un informe detallado y debidamente documentado del cumplimiento de la medida de satisfacción de disculpas públicas que, conforme ordena la sentencia, debían ser publicadas en un lugar visible y de fácil acceso de las páginas principales de los portales web institucionales del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia. [...]"*

Al respecto, debo indicar que una vez revisados los archivos de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, constan los siguientes documentos, mismos que adjunto al presente:

- Oficio Nro. 3959-CCE-SG-NOT-2018 de 17 de julio de 2018 suscrito por el Secretario General de la Corte Constitucional, recibido esa misma fecha en la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.
- Oficio circular No. 965-P-CNJ-2018, de 18 de julio de 2018, a través del cual la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia de aquel momento, Doctora Paulina Aguirre Suárez, puso en conocimiento de los jueces de esta Alta Corte, el contenido de la sentencia No. 002-18-PJO-CC de 20 de junio de 2018, emitida dentro de la jurisprudencia vinculante No. 0260-15-JH referente a la acción de Hábeas Corpus 09133-2015-00064.

En este sentido, mediante oficio No. 221-P-CNJ-2023 de 22 de febrero de 2023, solicité al Doctor Félix Enrique Intriago Llor, Juez de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, que remita a esta Presidencia el documento y/o publicación en dónde consten las disculpas públicas de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, conforme lo dispuesto por la sentencia No. 002-18-PJO-CC emitida por la Corte Constitucional, para que las mismas puedan ser publicadas por la Corte Nacional de Justicia.

En respuesta a lo solicitado, mediante oficio No. 016-2023-SEDL-DMSJ de fecha 22 de febrero del 2023, la abogada Dannys Mariela San Jimenez, Secretaria Relatora de la Sala

Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, comunica lo siguiente:

*"De conformidad a lo dispuesto por el Juez Felix Intriago Loor, conforme el correo adjunto, y de conformidad a lo solicitado en el oficio No. 221-P-CNJ-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por el Doctor Iván Saquicela, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante auto firmado electrónicamente de fecha 15 de febrero del 2023 a las 10h23, se ha dispuesto lo siguiente: "VISTOS. En mi calidad de juez ponente, mientras integraba la Sala de Lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en conjunto con los Dres. Jácome Veliz Gina de Lourdes y Bello Sotomayor Freddy Johnny, en conocimiento del proceso constitucional de hábeas corpus signado con el número 09133 -2015-00064 , mediante providencia del lunes 30 de julio del 2018, a las 16h41, se dispuso comunicar a la Corte Constitucional las dificultades por las que atravesaba el tribunal para cumplir con la disposición de publicar las disculpas públicas ordenadas mediante sentencia expedida el 20 de junio de 2018 con No. 002-18-PJO-CC dentro del caso No. 0260-15-JH, ante la imposibilidad de ubicar al Dr. Luis Riofrio Terán y a la Dra. Laura González Avendaño, con quienes integré el tribunal que negó el recurso de hábeas corpus presentado por los señores Zambrano Muñiz Domingo Alberto y Zambrano Barreiro Marino Alberto, comunicación que por diversas circunstancias, entre ellas por la excesiva carga laboral, no se generó, por lo que en virtud de aquello se dispone en el día y sin más dilaciones que la actuario del despacho elaborar dicha comunicación a la brevedad posible, para que sea remitida a dicha institución, con el fin de que absuelva la inquietud de, si el Abg. Félix Intriago Loor como ponente de esa causa constitucional, de manera individual pueda dar cumplimiento al mandato contenido en la sentencia, tomando en cuenta que la decisión la adoptó un cuerpo colegiado de tres miembros."*

Por lo expuesto, debo informar que la Corte Nacional de Justicia se encuentra a la espera de obtener las disculpas públicas requeridas por la Corte Constitucional a la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, para publicarlas en el portal web institucional, y de esta manera cumplir con lo ordenado en el punto resolutivo número 7 de la sentencia No. 002-18-PJO-CC de 20 de junio de 2018, mismo que indica lo siguiente:

*"[...] 7. Disponer que la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas ofrezca disculpas públicas a los señores Domingo Alberto Zambrano Muñiz y Marino Alberto Zambrano Barreiro, las mismas que deberán ser publicadas en un lugar visible y de fácil acceso de las páginas principales de los portales web institucionales del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia, por el término de tres meses. El presidente de la Corte Nacional de Justicia, los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas y el presidente del Consejo de la Judicatura o su delegado, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida y cinco días después de concluido el término de tres meses, sobre su finalización. [...]"*

Sin otro particular, con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

IVAN  
PATRICIO  
SAQUICELA  
RODAS  
Iván Saquicela Rodas  
**PRESIDENTE**  
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

Firmado  
digitalmente por  
IVAN PATRICIO  
SAQUICELA  
RODAS

|                                                                                     |  |                           |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|--|
|  |  | <b>RECIBIDO</b>           |  |
| <b>CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR</b>                                             |  | <b>SECRETARIA GENERAL</b> |  |
|                                                                                     |  | <b>ATENCION CIUDADANA</b> |  |
| Recibido el                                                                         |  | 27 FEB 2023 a las 11:05   |  |
| Por:                                                                                |  | Iván Saquicela Rodas      |  |
| Anexos:                                                                             |  | 5 pags                    |  |
|                                                                                     |  | Firma                     |  |